



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 102 -2023-JUS/PRONABI-CE

Lima, 14 JUN. 2023

Vistos, el Informe Técnico Legal N° 097-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados; y, el Informe N° 612-2023-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que sustentan la conclusión de la asignación en uso temporal del vehículo de placa de rodaje N° EAF-991 (ANTES AFN-826);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", en adelante los "Lineamientos", estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, de fecha 26 de julio del 2021, aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 8 que es función del Consejo Directivo del PRONABI aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por PRONABI, de igual forma en su artículo 9 dispone que la Coordinación Ejecutiva es el órgano responsable de la marcha operativa y administrativa del PRONABI, quien ejerce su representación legal;

Que, según consta en el Acta N° 059-2022-PRONABI, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para dejar sin efecto los actos administrativos efectuados por la OFECOD, COMABID y CONABI cuando exista una sentencia que ordene su decomiso o extinción de dominio, cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, por declinación de la entidad beneficiaria o por vencimiento del plazo, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, de acuerdo con sus atribuciones, el PRONABI, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 164-2021-JUS/PRONABI-CE de fecha 13 de agosto de 2021, asignó el vehículo con placa de rodaje N° AFN-826, marca Nissan, modelo Navara, año 2014, a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, con la finalidad que sea destinado en al uso de la VII Macro Región Policial Cusco, para fines operativos;

Que, se constató en la Partida Registral N° 53109060 de la Zona Registral N° IX de la Sede



E. REBAZA I.

Lima, que obran inscritas la Resolución Judicial N° 13 de fecha 09/07/2021, confirmada por la Sentencia de Vista N° 10-2021, a través de las cuales el Juzgado Especializado de Extinción de Dominio de Arequipa resolvió Declarar la Extinción de Dominio del vehículo de placa de rodaje N° EAF-991 (antes AFN-826);

Que, Oficio N° 2835-2022-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 14 de setiembre del 2022, este Programa informó a la Policía Nacional del Perú – Ministerio del Interior, el inicio de acciones para dar por concluida la asignación en uso temporal del vehículo, por haberse declarado la extinción de dominio del mismo, a favor del Estado Peruano, representado por este Programa;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos, establece que la conclusión de la asignación en uso temporal de un bien patrimonial concluye por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario contenidas en el artículo 27 de la mencionada norma, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario y por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29, de los Lineamientos establece que la Devolución del bien patrimonial deberá producirse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la resolución de conclusión de la asignación. En caso de incumplimiento, se inscribe a la entidad en el registro de entidades no sujetas a ser beneficiarias por un plazo de tres (3) años y se comunica a la Procuraduría Pública del MINJUSDH a efectos de que inicie las acciones correspondientes;

Que, conforme lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29 de la misma norma, la devolución del bien se realiza en las condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;

Que, el numeral 29.3 de los Lineamientos dispone que, si el bien a ser devuelto está en mal estado de conservación que no se haya producido por el uso habitual o desgaste normal del mismo, el beneficiario efectúa su descargo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. El PRONABI pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del MINJUSDH el estado del bien y el descargo de la entidad para que esta adopte las acciones correspondientes;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 097-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 04 de abril del 2023 y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N°612-2023-MINJUS/OGAJ, de fecha 8 de junio de 2023, resulta viable dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 - Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI;

SE RESUELVE:

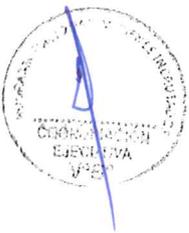
Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Declarar por concluida, por haberse declarado la extinción de dominio, la asignación del vehículo con placa de rodaje N° EAF-991 (antes AFN-826), marca Nissan, modelo Navara, año 2014, que fuera otorgada a favor del Ministerio del Interior, con la finalidad que sea destinado en al uso de la VII Macro Región Policial Cusco, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 164-2021-JUS/PRONABI-CE de fecha 13 de agosto de 2021. (RENABI N° 5215)

Artículo 2.- Suscripción y remisión del acta de entrega y recepción

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la suscripción de la respectiva acta de entrega y recepción del inmueble, en las mismas condiciones en las que fueron entregadas a la entidad, dentro del plazo de cinco (05) días de

2/3



E. REBAZA I.

notificada la presente Resolución.

Artículo 3.- Requerimiento de pago

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendientes, de ser el caso.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente Resolución al Ministerio del Interior, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta a la Coordinación Ejecutiva.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



